



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01862 00**

Previo a resolver sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y la solicitud de reconocimiento de personería¹, se requiere a la parte actora para que acredite la calidad de CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ como Representante Legal, de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y a su vez, respecto de esta la calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES -ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.

Por otro lado, se insta para que allegue constancia de habersele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales que el poderdante tiene inscrita en el registro mercantil (inc. Final art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 de 2)²

¹ Archivo #25

² Decisión anotada en el estado No. 033 de 31 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5da3166dfd2239f05cf4fe62d3612edd327b6c4aa6d5bf4cf9fc0e94e6d412d**
Documento generado en 29/03/2022 04:50:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**